

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONECTIVIDAD
MARTES 7 DE MARZO DE 2017**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las 09h15, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Conectividad, Abg. Daniela Chacón Arias y Sr. Jorge Albán, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Srta. Angie Montenegro, funcionaria de la Administración General; Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación; Ing. Julio Echeverría, Director del Instituto de la Ciudad; Ing. Martha Tomalá; Directora Metropolitana de Informática; Sr. Álvaro Maldonado, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad; MSc. Paola Ramón, Directora de Desarrollo Productivo; Eco. Natalia Espinosa, Jefa de Distrito Productivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; Dr. Juan Carlos Mancheno y Dr. Xavier Buitrón, funcionarios de Procuraduría Metropolitana; Ing. Virna Vásquez, delegada de la Dirección Metropolitana Tributaria; Dr. Fabián Sandoval y Srta. Ileana Guerrero, funcionarios del despacho del Concejal Jorge Albán; y, Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Abg. Daniela Chacón Arias.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por lo que se procede con su tratamiento.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas de las sesiones realizadas:

**29 de noviembre de 2016; y,
07 de febrero de 2017.**

Las actas son aprobadas sin observaciones por los Concejales presentes en la sesión.

2. Revisión final de la propuesta de Ordenanza Metropolitana modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 de 2 de julio de 2012, que establece el Régimen para el Fomento de las Innovaciones Tecnológicas y no Tecnológicas, la Investigación Científica, los Saberes Ancestrales y las Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la presidencia de la Comisión.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Informa que son tres entidades municipales las que han hecho llegar sus observaciones: la Dirección Metropolitana Tributaria, la Secretaría General de Planificación y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; aclara además que antes ya se recibieron observaciones de algunos Concejales y de otras instancias municipales. Enfatiza que la Secretaría General de Planificación ha realizado un breve análisis sobre la aplicación

de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 en el cual se señalan algunos vacíos que han impedido su cabal aplicación; principalmente algunos vacíos administrativos y financieros en la coordinación al interior del Municipio y el diferimiento de tiempos por parte de los beneficiarios.

A continuación, presenta el resto de observaciones y señala que, en general, se han recogido todas las observaciones presentadas por estas entidades, pero aclara que quedan pendientes cuatro temas para discusión: (1) ¿La autoridad administrativa competente tiene las mismas funciones y responsabilidades en investigación, desarrollo y ejecución en las empresas públicas metropolitanas? (2) ¿Aplica para el caso del MQMQ la creación de una pre-asignación como dispone el art. 602 del Código de Ingenios? (3) ¿Bajo qué condiciones se procede para una devolución de fondos? (4) ¿Puede la autoridad administrativa competente realizar contrataciones?

MSc. Paola Ramón, Directora de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: Manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad está elaborando la Agenda de Competitividad de la ciudad, la misma que crea las políticas de competitividad dentro del marco de la visión 2040; y que dentro de esta Agenda se encuentran las Agendas de Innovación, de Inversión y de Desarrollo Productivo. Explica que en el diseño de la Agenda de Innovación se identificaron las brechas que existen en la ciudad en temas de innovación. Señala además, que esa Secretaría está construyendo las políticas que deben ser aplicadas, por lo que quiere ver cómo se coordinan esas políticas con la propuesta de Ordenanza y cómo se complementan con el sector privado y la ciudadanía. Aclara que lo que le preocupa son los tiempos: que lo uno salga antes que lo otro y que lo que se está construyendo con la ciudadanía no sea recogido en esta Ordenanza.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Señala que en espera de una iniciativa paralela o complementaria no se pueden dejar abiertos los plazos para la aprobación de la Ordenanza; manifiesta que esta Ordenanza pudiera tener alguna competencia en el Consejo de Competitividad y que eso no es procedente, pues el Consejo de Competitividad es un órgano constituido por el sector privado y académico. En este sentido, precisa que esta propuesta de la Secretaría no fue acogida, en tanto la Ordenanza incluye ámbitos más amplios y no podría normar directamente un ente privado; sin embargo, precisa que lo que se ha planteado es la necesidad de establecer mecanismos de coordinación público-privado e ir enriqueciendo algunos de los estamentos de la política, lo que eventualmente en esta Ordenanza fueron recogidos.

MSc. Paola Ramón, Directora de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: Señala que lo que hace un consejo son propuestas, que la propuesta debe salir de la ciudad, no de un ente regulador. Manifiesta que lo que se ha propuesto es que salga de la ciudad una agenda de innovación que sea validada por el sector público y privado; y que lo que sea necesario normar se lo haga en una Ordenanza.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Comenta que pueden haber muchos mecanismos financieros, pero que éstos pueden ser de carácter privado; y, señala que en esta Ordenanza lo que se busca mejorar son los mecanismos financieros que administra el Municipio para este efecto.

Eco. Miguel Dávila, Administrador General: Señala que el paso que dio la institución municipal al crear y participar activamente en el Consejo de Competitividad de la ciudad, marca un esquema de desarrollo que busca el Municipio con la participación de todos los sectores. Manifiesta que este Consejo ha establecido tres ejes en su agenda de desarrollo productivo de la ciudad y uno de ellos es la innovación. Le parece que no es la mejor idea que mientras el Consejo de Competitividad desarrolla su agenda que incluye el tema de innovación, esta Comisión esté analizando una Ordenanza relativa a competitividad, con formas determinadas de financiamiento y administración de los recursos; por lo que considera que se debe tratar de encontrar la concordancia entre lo que se planteará en la Ordenanza y lo que se propondrá en esa agenda de competitividad.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Señala que ya existe una Ordenanza sobre innovación desde hace cinco años y que la intención ahora es actualizarla, en base a algunos temas que han resultado poco efectivos. Aclara que una cosa es una norma que constituye un paraguas bajo el cual se puede desarrollar una serie de iniciativas, y que una de ellas puede ser la mencionada agenda, que puede surgir de distintos lados: del sector académico, de la institucionalidad municipal, etc.

Discrepa de que el sector público no tenga posibilidad de desarrollar innovación, más aún cuando en la propuesta de Ordenanza se está sugiriendo que el sector público pueda desarrollar innovación y pueda incrementar mecanismos de innovación; por ejemplo, a través de las empresas públicas metropolitanas o del propio Municipio en acuerdo con las universidades u otras instancias. Considera que no hay contradicción entre lo que se propone en esta Ordenanza y lo que podría proponer un sector específico; y que en el caso de que hubiere contradicción, se analizaría y se buscarían soluciones.

Aclara que nunca se recibieron textos concretos por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y que ha quedado claro que no tenían interés en hacerlo por la propia intencionalidad en la preparación de las agendas antedichas.

MSc. Paola Ramón, Directora de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: Señala que el suyo era un punto de opinión que a veces difiere con otros, pero que lo que se quería comunicar era que había que buscar formas de trabajo conjunto. Informa que esa Secretaría ha enviado textos no completos, porque obviamente la agenda está en etapa de construcción con el sector privado pero que a futuro se podrían enviar textos concretos.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Continúa con el segundo tema de discusión que se refiere a aquél que plantea la Secretaría General de Planificación y que tiene que ver con la creación dentro del presupuesto municipal de una pre-asignación, como dispone el Art. 602 del Código de Ingenios.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaría General de Planificación: Manifiesta que no se sabe cuál es la base legal para que el Municipio pueda hacer pre-asignaciones. Advierte que la preocupación de la fuente de financiamiento es muy seria, y que se está mezclando lo que es el cuerpo municipal con

3
X

las empresas públicas, por cuanto esta Ordenanza plantea el tema de investigación tanto para el cuerpo municipal central como para las empresas públicas; insiste en que la fuente de financiamiento no es aplicable para el Municipio; y que no se sabe de dónde van a salir los fondos tanto para el Municipio como para las empresas públicas que tienen otras fuentes de financiamiento.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Señala que esta observación es pertinente y requiere al menos una aclaración; recuerda que en la Ordenanza se prevén tres fuentes de asignación de recursos, y que se establece un mecanismo de contratación especial. Concluye que está de acuerdo en que es necesario volver a redactar este punto.

Concejala Daniela Chacón: Anota que hay diversas formas en que se va a financiar la propuesta: la una es una asignación presupuestaria a lo creado que estaba tratando de concretarse a través de la inclusión del artículo 602 del Código de Ingenios, pero que no aplica al gobierno descentralizado, ya que no se pueden hacer pre-asignaciones presupuestarias. Señala que desde su perspectiva, eso tiene concordancia con el artículo 9 de la Ordenanza que habla sobre los incentivos y recursos financieros. Manifiesta que lo que entiende es que esos recursos sean asignados en el presupuesto del Municipio a cargo de la autoridad administrativa competente. Discrepa que las empresas deban tener sus centros de innovación porque eso es un gasto presupuestario innecesario que debería ser coordinado con la autoridad administrativa competente, la misma que además canaliza las necesidades municipales y lo que salga de la agenda de innovación, y que además identifica a las entidades ejecutoras las cuales pueden operar, a través de los otros mecanismos que existen: ya sea contrataciones especiales, firma de convenios o contratación de estudiantes o becarios; y que estos serían los mecanismos a través de los cuales las empresas públicas podrían implementar sus necesidades de investigación e innovación para mejorar sus procesos.

Aclara que aparte de esto se tienen las asignaciones no reembolsables para la innovación, y que para eso se requiere de un presupuesto asignado a una entidad municipal específica y de un mecanismo particular de cómo hacerlo.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación: Señala que no se debe confundir el método de asignación al beneficiario o al promotor con el tema del financiamiento de la fuente de recursos a través del presupuesto municipal; y, que hay que considerar la crisis que existe, además hay que definir cuánto se va a asignar: ¿Un porcentaje? ¿Una cantidad fija?, etc.

Manifiesta que las obligaciones que da la Ordenanza a la autoridad administrativa competente son muy amplias y que duplican las competencias de la Secretaría General de Planificación y de las empresas porque va a hacer convenios, va a operar, va a crear unidades, va a poner indicadores, metas y a hacer seguimiento. Cree que hay una mezcla de competencias y duplicidad de funciones.

Recalca que hay que estar claros que el artículo 602 no aplica al Municipio. Por otra parte, manifiesta que la competencia del tema innovación la tiene ahora CONQUITO y que habría que pensar si se le ratifica o modifica.

Concejala Daniela Chacón: Precisa que una de las observaciones que tenía a la Ordenanza es que no le queda claro el régimen administrativo en el capítulo V, y señala que se deben determinar claramente las competencias de las entidades que ya existen en el Municipio; en otras palabras, qué tienen que hacer específicamente la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, CONQUITO, la Secretaría General de Planificación y el Instituto de la Ciudad. Cree que la Ordenanza debe especificar con claridad la entidad que debe encargarse del fomento de la innovación; quién se va a encargar de hacer los indicadores; se imagina que son las mismas entidades que ya están trabajando en esto y que puedan establecer un mecanismo de coordinación.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación: Informa que envió al Concejal Jorge Albán un resumen de la ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 0263, en el que se señala que se ha destinado un presupuesto de \$144.000 USD para innovación, pero que lo que se ha ejecutado son solo \$16.000 USD; con muchos problemas por ser tan difusa y diversa esta Ordenanza ya que no están establecidas las competencias respectivas en la estructura municipal. Cree que debe diferenciarse profundamente el tema de las empresas públicas que tienen autonomía dentro de la estructura municipal, por lo que en la actualidad es muy difícil coordinarlas, por lo que sería muy complejo el papel propuesto para la autoridad administrativa competente.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Señala que en la Ordenanza anterior la entidad responsable era la Secretaría General de Planificación, porque la Ordenanza no se refería exclusivamente a actividades productivas sino a las ideas creativas que podían tener muchos ámbitos de ejecución. Manifiesta que efectivamente sus funciones fundamentales eran articular y coordinar al conjunto de entidades municipales y las empresas. Considera que esto se debe revisar pero que efectivamente, lo que hay que buscar es una instancia que tenga capacidad de coordinación ya que uno de los aspectos claves en este y muchos temas es la capacidad de coordinación pues, en general, el Municipio demuestra una enorme descoordinación incluido en el tema financiero de las empresas.

Cree que la designación de la autoridad administrativa competente debe ser una resolución del ejecutivo y no estar normada por Ordenanza; y, que ésta podría ser una unidad o un ente colectivo en base al mejor conocimiento que tiene la administración municipal del funcionamiento institucional.

Considera que las empresas públicas operan sin control, pero que hay empresas que tienen proyectos de innovación bastante interesantes que se han perdido por falta de seguimiento y coordinación. Concluye que esta es la razón por la cual las empresas públicas metropolitanas deben ser involucradas en este proceso a través de una autoridad administrativa competente con capacidad de incidir en las empresas y en todas las instancias municipales.

Sobre el tema de financiamiento, considera que es el más importante y que hay que revisarlo. Señala que el único modelo era el de convenios para el uso de fondos nacionales, que se complementa con el modelo de contratación especial que se introdujo en la Ordenanza. Enfatiza que este ha sido siempre un tema de discusión importante; que hay que distinguir claramente de dónde pueden venir los recursos y cómo el Municipio los administra. Manifiesta que un sistema de

5


contratación especial puede viabilizar el financiamiento a iniciativas innovadoras, y que también se podría considerar hacerlo vía convenios o a través de acuerdos interinstitucionales con universidades o entes privados.

A continuación la Comisión trata el siguiente tema pendiente de discusión que señala: ¿Bajo qué condiciones se procede con una devolución de fondos?, planteado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

MSc. Paola Ramón, Directora de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad: Manifiesta que sobre la asignación de fondos a proyectos de innovación, hay mecanismos que no han funcionado porque no ha habido una selección, una entrega y seguimiento adecuados a los fondos. Cree que estos fondos deben ser entregados de forma ágil; que los proyectos deben ser seleccionados de forma eficiente con gente que tenga experiencia en los temas de selección de proyectos de innovación, públicos o privados. Por otro lado, opina que hay que definir claramente quién debe hacer el seguimiento, ya que como los fondos son no reembolsables, hay que pensar qué va a pasar.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Considera que la devolución de fondos se la puede hacer a través de lo que señalen los términos del convenio, lo que debe ser establecido por la autoridad administrativa competente.

Señala que el siguiente tema pendiente también está ligado también con la autoridad administrativa competente: ¿puede la autoridad administrativa competente realizar contrataciones? Al respecto se pregunta: ¿se debe crear una unidad autónoma con capacidad de contratación? Duda si esto es lo más adecuado; o si es mejor que la unidad de contratación sea la entidad municipal del ámbito en el que se desarrolla el proyecto. Concluye que lo más adecuado no necesariamente sería crear una unidad administrativa autónoma.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación: Señala que en alcance, la Ordenanza se refiere al Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales y no hay nada que esté relacionado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio. Aclara que en este plan debería constar el objetivo de innovación, pues la norma exige que el Municipio no pueda destinar recursos para ningún fin que no conste en su plan de desarrollo. En consecuencia, manifiesta que no ve cómo el Municipio pueda destinar recursos destinados para el Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales que no estén relacionados al plan de desarrollo municipal.

Sobre el tema de la autoridad administrativa competente, insiste que la competencia ahora la tiene CONQUITO y que el tema de innovación está allí. Cree que los problemas en la ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 0263 se deben a que las secretarías no son ejecutoras de convenios sino las corporaciones y empresas municipales; y, que se debería pensar mejor dónde se va a asignar la ejecución de esto para no duplicar esfuerzos. Tiene dudas sobre la fuente de financiamiento ya que el Municipio estaría financiando el tema de la innovación dentro de las empresas que dependen del presupuesto municipal.

Considera que el crear o mantener unidades de acción y desarrollo tecnológico, ya sea en las empresas o en el Municipio, tiene un costo operativo municipal bastante alto que debería dimensionarse dentro de la asignación que se pretende pasar. Insiste que el tema de las competencias es sustantivo, pues considera que parte del desordenamiento del Municipio ha sido la creación de unidades independientes.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Considera que una unidad de innovación en las empresas públicas metropolitanas podría contribuir a mejorar su autofinanciamiento y cita las posibilidades en EPMAPS, EMASEO, EPMGIRS.

Manifiesta que CONQUITO fue creado con la lógica de que sea autosustentable aunque han pasado muchos años y no lo ha logrado; y que en esta misma lógica es aplicable a todas las empresas públicas metropolitanas; pero que no se lo ha logrado por la falta de proyectos propios como mecanismos para que esas empresas puedan generar iniciativas que les permita mejorar su financiamiento.

Coincide en que el tema de las fuentes de financiamiento es importante y que el texto tiene que ser mejorado, para lo cual solicita que se presenten iniciativas concretas y que se repiense en la pertinencia del Art. 602 del Código de Ingenios.

Respecto a la entidad administrativa, se pregunta que si la Secretaría General de Planificación no es el órgano adecuado, lo sería ¿CONQUITO?, ¿un colectivo?, ¿un cuerpo coordinador? Enfatiza que la Ordenanza propuesta, a sugerencia del Instituto de la Ciudad, ha abierto aún más su abanico por lo que se debe articular mejor la instancia de autoridad.

Concejala Daniela Chacón: Señala que las observaciones que tiene van en función de la discusión que se ha tenido aquí; y que en general, lo que le preocupa es asegurar la implementación de algunos de los objetivos de la Ordenanza y que las instituciones del Municipio encargadas tengan las herramienta que les permita desempeñarse adecuadamente.

Procede a realizar sus observaciones, las mismas que constan en el acta como **anexo 1**.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación: Señala que en la práctica, según el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, si una actividad no consta en el POA, en el presupuesto, el administrador no puede firmar convenios. Recomienda que se haga un análisis respecto a las competencias que tiene el Municipio en la parte de educación para la asignación de becas, porque el Municipio no puede designar fondos para becas, porque no tiene competencia.

Concejala Daniela Chacón: Manifiesta que el mecanismo para que la autoridad competente pueda asignar recursos no reembolsables tiene que estar establecido en la Ordenanza; insiste en que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece que la competencia la tiene el Concejo Metropolitano vía Ordenanza, pero que el Concejo no tiene que detallar los proyectos, sino que

79

debe establecer los procedimientos, la autoridad responsable de la evaluación y seguimiento y los recursos asignados. Señala como ejemplo a seguir, el procedimiento establecido con los transportistas en la Resolución de Concejo 057.

Eco. Miguel Dávila, Administrador General: Resume que existen básicamente dos fuentes de financiamiento: 1) el presupuesto general de la municipalidad; y, 2) la facultad de firmar los convenios. Manifiesta que existe la Resolución No. 028 que tiene normas que se las viene aplicando sin ningún inconveniente para la administración de convenios y que de hecho se está realizando alguna reforma para viabilizar el tema de los fondos concursables que no está claramente establecido.

En cuanto a recursos del presupuesto municipal, enfatiza que este es un mal momento para pensar en asignar recursos para fines adicionales y que, evidentemente, no se tiene ni idea de cuánto se pueda requerir. Manifiesta que la Agenda de Competitividad determinará cuánto se necesita, para qué, cuánto aporta el Municipio, cuánto el sector privado, a través de qué mecanismos.

Considera que en este proyecto de Ordenanza la parte financiera es completamente débil y no cree adecuado que sin tener claro de dónde se va a sacar el dinero y cuánto se va a necesitar, ya se piense cómo gastar. Por otra parte afirma que al momento no existe la posibilidad de que la Administración General establezca o recomiende alternativas. Cree que la obtención de recursos para innovación se puede hacer a través de convenios y ejecutar a través de normas como la Resolución No. 028, ya que la norma vigente tiene un problema procedimental muy serio que debe ser atacado; piensa que no hay que generar una normativa amplia que presenta problemas de competencias, costos y procedimientos y que además no tiene financiamiento; y recomienda centrarse en los temas procedimentales y esperar que la Agenda de Competitividad esté lista.

Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación: Manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad está desarrollando en la Agenda de Competitividad, que su ente ejecutor es CONQUITO, y que por lo tanto se debería fortalecer a CONQUITO. Aclara que la competencia sobre el PMDOT la tiene la Secretaría General de Planificación.

Advierte que para el tema de difusión existe una plataforma que se llama "Gobierno Abierto" y un espacio muy grande que está sin usar que se denomina "Mi Ciudad", en donde se pueden dar todos los temas de interacción, publicación, manejo de resultados, evaluaciones, etc., y que este debe ser el mecanismo oficial de publicación porque es la página oficial del Municipio. Señala además, que es importante pulir el tema de la operatividad en la entrega de asignaciones, y que se debe fortalecer a CONQUITO, ya que es una estructura independiente que tiene la posibilidad de contratar, y que por lo tanto el costo operativo sería bastante menor.

Concejal Jorge Albán, Presidente de la Comisión: Destaca que esta reunión ha sido más útil que las anteriores, porque ha habido un conjunto de observaciones específicas, algunas muy radicales, pero igual de interesantes. Señala que conoce desde hace varios años CONQUITO y que discrepa sobre las opiniones vertidas sobre esta institución pues considera que no ha tenido una evolución significativa.

Tampoco cree que el tema del financiamiento tenga que ser reducido o visto solo a través de la situación crítica municipal actual, lo cual considera que se va a expresar en los planes y presupuestos municipales; valora que haya habido muchas observaciones de fondo y manifiesta que hay que repensar más integralmente el tema.

Sobre CONQUITO ratifica que su situación actual no tiene nada que ver con la de 10 años antes, pero que a pesar de que se hicieron varios intentos por cambiar, los resultados son bastante acotados. Manifiesta que el problema de CONQUITO es conceptual y que no ha tenido un perfil de acción claro; pero que sea disperso no quiere decir que tenga una visión integral como la que plantea como fondo de preocupación esta Ordenanza.

Señala que el Municipio tiene niveles de dispersión importantes y que cada entidad que se constituye tiende a repetir el mismo esquema de toda la entidad municipal. Se crean instancias de relaciones públicas, de comunicación, de finanzas, de sistemas, la mayoría de las veces con software distinto, incompatibles entre unos y otros; y que por tanto es necesario hacer un esfuerzo importante por la integración.

Concluye que ha habido una serie de observaciones que son de fondo y que han enriquecido la discusión para enfrentar el tema; pero que tal vez demorará un poco el análisis para ajustar esta Ordenanza. Considera necesario que en el marco de estos tres temas: financiero, institucional y visión integral se vayan identificando observaciones específicas a fin de reordenar la propuesta de Ordenanza, que a futuro podría ser discutida en un taller.

Varios.

En este punto no hay temas que tratar.

Se clausura la sesión a las 11h10, y firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Conectividad y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano.

Sr. Jorge Albán Gómez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CONECTIVIDAD**

Abg. Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO**



Jenny A.
10-03-2017

ANEXO 1

A

D. Dación
24. IV. 17

Observaciones Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza No. 0263 de fomento a las innovaciones.

1. Dentro de la Exposición de Motivos debe eliminarse la información relativa al reglamento al artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, ya que este fue derogado por el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido mediante decreto ejecutivo 489, y publicado en el Registro Oficial, suplemento 382, del 26 de noviembre de 2014.

Esta observación debe observarse dentro de los considerandos del proyecto de Ordenanza, ya que se encuentra citado como base legal, una normativa que ya se encuentra derogada.

2. De la revisión realizada en el archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano no se encuentra la Resolución No. 00028 de Concejo Metropolitano de 26 de enero de 2010, para la transferencia de fondos a personas naturales o jurídicas privas. Además, cabe recordar que la referida resolución fue expedida antes de la aprobación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que se debe verificar que no existan contradicciones con el ordenamiento jurídico nacional.
3. A continuación del artículo innumerado ... (1) incorporar el siguiente artículo:

“Artículo 4.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todas las entidades e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.”

4. En el artículo innumerado 4 incorporar el siguiente literal:

f) Innovación para la prestación de servicios públicos que tengan como finalidad facilitar, promocionar y acceder de modo fácil y efectivo de la información relativa a la prestación de servicios públicos, a través de las nuevas tecnologías y sujetos a una respuesta inmediata.

5. En el artículo innumerado 4 incorporar el siguiente literal:

g) Innovación para fomentar y facilitar el turismo a través del desarrollo de varias aplicaciones tecnológicas para la industria turística que mejorará la cadena productiva (hoteles, transportes, restaurantes, agencias de viajes, etc.), para lograr mayor crecimiento turístico y calidad en la prestación de los servicios.

6. Dentro de todo el proyecto de Ordenanza debe establecerse que la “autoridad administrativa competente” será aquella encargada de desarrollo productivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

7. En el inciso segundo del literal b) del artículo 7, debe eliminarse la frase "y/o formas de exenciones tributarias.", ya que la iniciativa en materia tributaria le corresponde exclusivamente al Alcalde Metropolitano.
8. En atención a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, es necesario establecer lo siguiente: 1) Plazo para la conformación de unidades de investigación, 2) La forma mediante la cual las empresas públicas promoverán vínculos con las instancias de investigación de las universidades y 3) el mecanismos de implementación dentro del plan anual de compras del rubro para promover la investigación con universidades.
9. En atención a la observación anterior del literal g) en el artículo 7, la entidad encargada de velar por el cumplimiento de esta disposición debe ser la Secretaría encargada de planificación.
10. Se recomienda se incorpore un inciso en la parte final del artículo 8 que exprese lo siguiente:

"Dentro de la programación y planificación presupuestaria anual de la autoridad administrativa encargada del desarrollo productivo deberá constar un rubro destinado al fomento de la innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y creaciones originales que se desarrollen en el Distrito Metropolitano de Quito"

11. Para la provisión de fondos concursables dentro de los gobiernos autónomos descentralizados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Capítulo III, sección II sobre la Formulación Presupuestaria, en su artículo 104 establece lo siguiente:

"Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 89 establece lo siguiente:

"Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social[...]"

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este

2

artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. [...]

En este sentido, mediante resolución de Concejo se deberá establecer el procedimiento para la asignación de fondos concursables o asignaciones no reembolsables, en atención a las consideraciones establecidas en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

12. Se recomienda que dentro del artículo 14 relativo al procedimiento de entrega de incentivos se tome en cuenta la observación anterior.
13. Se recomienda revisar la pertinencia de mantener como objetivo de la ordenanza la investigación científica, en virtud que la ordenanza desarrollo y promueve en la mayor parte de su contenido a las innovaciones tecnológicas. En materia de investigación científica tenemos como un actor importante al Instituto de la Ciudad.

En caso de mantener la investigación científica, se recomienda que se articule al Instituto de la Ciudad en atención a su ámbito de competencias y atribuciones.